ANEXO DE MINUTA AL CONTRATO ELETRÓNICO.

326-2026

Contrato Nro. 326-2026
Nombre o razón social del Contratista: SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S
NIT del contratista: 811015441-2

Entre los suscritos a saber **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814 de Floridablanca, en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 Septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 del 27 de septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** con NIT. 890.204.109-1, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominada el **CONTRATANTE** y de la otra, **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** identificada con el NIT Nro. 811015441-2 representada legalmente por la señora **JULIETH HELENA WIEDEMANN RIVERA** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 43.427.012 de Bello, que en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. **SI-DTB-002-2026** la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB requiere contratar el siguiente objeto: **SUMINISTRO A TODO COSTO DE PLACA ÚNICA NACIONAL PARA VEHÍCULOS QUE CUMPLAN LOS LINEAMIENTOS DE LAS FICHAS TÉCNICAS Y RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**. 2. Que el cinco (05) de marzo de 2026, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública y el aviso; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices. 3. Que la entidad efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad del proceso de subasta inversa electrónica exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual y en consecuencia el dieciséis (16) de marzo de 2026 se dio apertura a través de la Resolución Nro. 159 de 2026. 4. Que el veinte (20) de marzo de 2026 de acuerdo con el cierre del proceso adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se presentaron los siguientes proponentes con sus respectivas ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PLACAS BUCARAMANGA 2026	INGSE S.A.S	Oferta en evaluación	20/03/2026 7:36 AM
PROPUESTA BUCARAMANGA	Servicios Integrales ID SYSTEM SAS	Oferta en evaluación	20/03/2026 7:19 AM
Placas Bucaramanga 2026	NSPDECOLOMBIASAS	Oferta en evaluación	19/03/2026 11:48 PM
OFERTA SCI BUCARAMANGA	soluciones corporativas integrales sas	Oferta en evaluación	19/03/2026 4:10 PM
amapa_SI-DTB-002-2026	INVERSIONES AMAPA S.A.S.	Oferta en evaluación	18/03/2026 9:27 PM

5.Que el veinticuatro (24) de marzo de 2026 se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar otorgando el termino de traslado, periodo en el cual se recibieron observaciones al informe y en el término contestadas. 6. Que, debido a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, la entidad el día treinta (30) de marzo de 2026, publicó nuevo informe de evaluación, otorgando el termino de traslado, periodo en el cual se recibieron observaciones al informe y en el término contestadas. 7. Que, debido a las observaciones presentadas al segundo informe de evaluación publicado, la entidad el día quince (15) de abril de 2026, publicó nuevo informe de evaluación, otorgando el termino de traslado, periodo en el cual se recibieron observaciones al informe y en el término contestadas. 8. Que el informe de evaluación final de fecha veinticuatro (24) de abril de 2026 concluyó que el proponente SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S y NSP DE COLOMBIA S.A.S, se encontraban habilitados jurídica, técnica y financieramente para participar de la diligencia de la subasta inversa electrónica. 9. Que el veinticuatro (24) de abril de 2026 se realizó la correspondiente apertura del sobre económico, para efectos de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos y económicos de la propuesta, concluyendo que la misma se ajustaba a los requerimientos contemplados en el pliego de condiciones y la ficha técnica del proceso. 10. Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar audiencia de subasta con los dos proponentes habilitados, sin embargo, durante el trámite de la misma no se realizaron lances por ninguno de los habilitados. Por lo anterior la entidad adjudicará al proponente que ofertó el precio inicial más bajo en su

326-2026

oferta económica, esto es al proponente **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S. A. S**. 11. Que en consecuencia se procedió a la adjudicación del contrato al proponente **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S. A. S**. identificada con el NIT Nro. 811015441-2 representada legalmente por la señora JULIETH HELENA WIEDEMANN RIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 43.427.012 expedida en Bello, por un valor total del presupuesto oficial de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, con los precios unitarios ofrecidos en los respectivos ítems de la propuesta económica, con plazo de duración hasta el 31 de Diciembre del año 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista. 12. Que el contrato producto del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SI-DTB-002-2026 se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO A TODO COSTO DE PLACA ÚNICA NACIONAL PARA VEHÍCULOS QUE CUMPLAN LOS LINEAMIENTOS DE LAS FICHAS TÉCNICAS Y RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto y conforme a lo requerido en la ficha de especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta entregada dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SI-DTB-002-2026, en los siguientes términos:

ITEM	FICHA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO
1	Par de placas para vehículos servicio particular, publico y oficial según especificaciones técnicas	$38.080.
3	Placas para motocicleta y motocarro según especificaciones técnicas	$21.360.
	SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS	$59.440

El valor ofertado incluye todos los costos directos e indirecto impuestos gravámenes y demás gastos de legalización y ejecución a los que de lugar e inclusive el IVA, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, con los precios unitarios ofrecidos en los respectivos ítems de la propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y en consecuencia deberá: 1. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 2. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato. 4. El contratista responderá y entregará con calidad los bienes que son solicitados dentro de los ítems a contratar y que si llegara a ocurrir algo en función a la calidad de ellos el mismo se va a encargar de entregar nuevamente el ítem en correctas condiciones a modo de garantía. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. 6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento. 7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. 10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato. 11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato. 12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 13. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato 14. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. 15. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y

salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 16. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato. 17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la DTB en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito. 19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato. 20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la DTB. 21. Responder ante la DTB cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad. 22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la DTB. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes: 1. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 3. Los elementos a entregar deben ser sean nuevos y de primera calidad, no utilizados ni remanufacturados 4. Todas las deficiencias deberán ser subsanadas por el proveedor, a plena satisfacción del supervisor. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, a través de la persona que llevará a cabo la Supervisión del contrato. 6. El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para la DTB los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que habiéndose recibido a satisfacción de la Dirección a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a ser uso de los mismos. 7. El Contratista se obliga para con la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 9. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 10. Presentar factura por los elementos entregados durante el periodo en desarrollo del objeto contractual. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 12. Cumplir con las especificaciones técnicas y las condiciones técnicas requeridas por el Ministerio de Transporte a través de sus resoluciones y fichas técnicas. 13. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta. 14. Igualmente, el Contratista se obliga para con la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el pliego de condiciones y de acuerdo con la propuesta presentada. 15. La entrega de las placas de los vehículos se debe realizar dentro de las 24 horas siguientes a la orden de pedido realizada por el supervisor, y dicha entrega del objeto contractual será en la sede administrativa kilómetro 4 vía a Girón en la bodega de la Oficina Almacén e Inventario de la Dirección de Transito de Bucaramanga. 16. Disponer de los operarios, logística, equipos, elementos y materiales necesarios para realizar la entrega de los elementos contratados en la Dirección de Transito de Bucaramanga – Oficina Almacén e Inventario. 17. Todas las deficiencias deberán ser subsanadas por el proveedor, a plena satisfacción del supervisor. 18. El precio unitario deberá cubrir los costos de todos los materiales tales como fabricación, importación, desperdicios, almacenamiento, y transporte para ser entregados en el almacén de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. 19. El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para la DTB los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que habiéndose recibido a satisfacción de la Dirección a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a ser uso de los mismos. **C. OBLIGACIONES DE LA DIRECIÓN**

326-2026

DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero. Su ejecución empieza a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000),** incluye todos los costos directos e indirecto impuestos gravámenes y demás gastos de legalización y ejecución a los que de lugar e inclusive el IVA, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, con los precios unitarios ofrecidos en los respectivos ítems de la propuesta económica. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales mes vencido, que resultaran de multiplicar la entrega de las placas requeridas durante el periodo cobro por el valor unitario ofrecido por el contratista en su propuesta, previa entrega a satisfacción del objeto del contrato en la Oficina de Almacén e inventarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; previa certificación de cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de las actas de cumplimiento suscritas por el supervisor y recibo a satisfacción y previa acta de liquidación final del contrato suscrita entre el ordenador del gasto, el supervisor y el contratista. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a sostener los precios unitarios por todo el lapso de ejecución del contrato. No se puede entregar especificaciones técnicas que no se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por su pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificado expedido por el revisor fiscal cuando haya ese cargo en la empresa o en su defecto por el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza a la DTB, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año.

326-2026

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal. **CLÁUSULA NOVENA.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No 0280-2026 del 27 de enero de 2026 expedido por la Subdirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Dirección de Tránsito designará el supervisor del contrato quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1° de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** La Dirección de Transito de Bucaramanga no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista, y ni con el personal que disponga para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** LA DIRECCION podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el CONTRATANTE podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento. PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento interno de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL CONTRATANTE pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir al CONTRATISTA 1) El pago total de los perjuicios causados al CONTRATANTE y 2) El cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la DIRECCION pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACION:** El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y ss., de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la DIRECCION y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8º de

326-2026

la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Dirección de Transito de Bucaramanga originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE ENTREGA:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, la ejecución del contrato se entregará en las instalaciones de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios y documentos previos, Disponibilidad Presupuestal, propuesta, y demás documentos, actas o acuerdos suscritos o que lleguen a suscribirse entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes en plataforma Secop II. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberán cargar las pólizas, para la aprobación por parte de la entidad, así como la correspondiente expedición del registro presupuestal para el inicio de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año 2026.

JHAIR ANDRES MARQUEZ BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL TRANSITO BUCARAMANGA

Proyectó: Gloria Patricia Martinez Alvarez- Abg Oficina de Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña– Jefe Asesora Oficina Contratación